



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Oficina del Alcalde

PROYECTO NÚM: 84

SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA NÚM: 27

SERIE: 2016-2017

PARA ENMENDAR LA ESPECIFICACIÓN DE CLASE EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO EN CUANTO A LA POSICIÓN DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta a los municipios, en su Artículo 2.001 inciso (o), reglamentar mediante ordenanza todo aquello que fomente el bienestar y seguridad de los ciudadanos bajo su jurisdicción.

POR CUANTO: El artículo 6.002, de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley número 81 de 30 de Agosto de 1991, según enmendada dispone, que los candidatos a Directores de unidades Administrativas de la Rama ejecutiva y otros que disponga esta Ley deberán cumplir preferiblemente, pero no se limitara a, los requisitos mínimos de un bachillerato en la especialidad o área para la cual se le considera excepto el reclutamiento del auditor interno.

POR CUANTO: Este mismo artículo 6.002, de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley número 81 de 30 de Agosto de 1991, según enmendada dispone, que cuando se determine que existe dificultad en el reclutamiento de algún funcionario bajo los requisitos de la Ley establecidos para el puesto, el primer Ejecutivo Municipal podrá someter a la consideración de la Legislatura Municipal, y esta podrá considerar otros candidatos cualificados para el puesto a tenor con las disposiciones y requisitos alternos de reclutamiento establecidos en el plan de clasificación y retribución y la reglamentación de personal vigente de aplicación a los empleados de confianza. Si los requisitos alternos no están contemplados en dicho plan, este deberá ser debidamente enmendado con antelación al proceso de reclutamiento.

POR CUANTO: El artículo 11.006 (d), de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley número 81 de 30 de Agosto de 1991, según enmendada, sobre el mantenimiento del plan de clasificación dispone, que será responsable del Alcalde o del presidente de la Legislatura crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, o reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad, según se disponga mediante reglamento.

POR CUANTO: En el Municipio de Cabo Rojo, existe una gran dificultad para reclutar una persona para la posición de Director de Obras Publicas Municipal, ya que los requisitos de preparación y experiencia mínima en la especificación de clase de dicho puesto requieren graduación de un colegio o Universidad acreditada, con el grado de bachillerato en ciencias de Ingeniería, tres años de experiencia en el campo. Una combinación de preparación adicional a la requerida y experiencia equivalente es aceptable. Licencia de ingeniero expedida por la autoridad competente.

POR CUANTO: El sueldo del puesto de Director de Obras Publicas Municipal no es atractivo para profesionales con un grado de Ingeniero licenciado, ya que puede tener un mayor ingreso con beneficios marginales en la empresa privada o en las Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Se hace indispensable el conformar los requisitos de preparación y experiencia mínima para la especificación de clase de Director de Obras Públicas Municipal a la realidad del difícil reclutamiento que ha tenido y tiene al presente el Municipio Autónomo de Cabo Rojo.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Enmendar la especificación de clase de Director de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, en cuanto a los requisitos de preparación y experiencia mínima para que indique lo siguiente:

“PREPARACION Y EXPERIENCIA MINIMA”.

Preferiblemente un Bachillerato de Colegio o Universidad Acreditada.

REQUISITO ALTERNO:

Graduado de cuarto año de Escuela Superior acreditada y por lo menos dos (2) años de experiencia en trabajos relacionados con obras públicas que incluya supervisión.

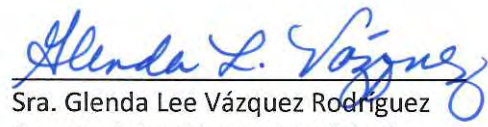
SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Cualquier ordenanza, resolución, reglamento, orden ejecutiva y/o acuerdo, o parte de estos, que estuviera en conflicto con esta ordenanza, queda derogado y sin efecto por esta.

SECCIÓN 3RA: Si cualquier artículo, inciso, parte o cláusula de esta Ordenanza fuera declarado inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, ni invalidará el resto de esta Ordenanza.


SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada al Director de Recursos Humanos Municipal, Secretaria Municipal y al Director de Finanzas Municipal para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico
en Sesión Ordinaria del día 5 de abril de 2017.


Hon. Evelyn Alicea González
Presidenta Legislatura Municipal


Sra. Glenda Lee Vázquez Rodríguez
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por mí, hoy 6 de abril de 2017


Hon. Roberto Ramírez Kurtz
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO
LEGISLATURA MUNICIPAL



CERTIFICACIÓN

Yo, Glenda Lee Vázquez Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 84, Ordenanza Núm. 27, Serie: 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2017.

Y por el Alcalde el 6 de abril de 2017.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos a favor de diez (10) legisladores. A saber los Honorables:

Evelyn Alicea González
Wilmer Morales Aymat
Ermes Morales Matos
Gil G. Jusino Méndez
Monserrate Aponte Ramírez
Louis E. Negrón Cruz

Josué Fas Ramírez
Roberto Franqui Palermo
Alex G. Piñeiro Andújar
Heriberto Vargas Zapata

En la Negativa: Dos (2)- Hon. María M. González Bracero
Hon. Jaime Creitoff Vargas

Abstenidos: Ninguno

Ausentes: Tres (3)- Hon. Grelaine Rodríguez Feliciano – Excusada
Hon. Damaris Toro Maldonado- Excusada
Hon. Agustín Silva Montalvo

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 7 de abril de 2017.

Secretaria Legislatura Municipal
Cabo Rojo, Puerto Rico

SELLO OFICIAL